

DECRETO DE ALCALDIA N° 664 .-

ZAPALLAR, 29 MAR 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto Alcaldicio N°302 de fecha 03 de Febrero de 2021, el cual aprueba subrogancia del Señor Alcalde.-

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **“Construcción Centro Comunitario Parque Paihuenal, Zapallar”**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°280/2021, del 02 de Febrero de 2021; cuyo llamado se publicó con fecha 02 de Febrero de 2021 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-1-LR21.
- 2º. Que, con fecha 05 de Marzo de 2021 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 2 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Omar Alejandro Ricouz Bergen.
 2. José Ignacio Aguilar Cavallo Construcciones E.I.R.L.

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El Oferente **Omar Alejandro Ricouz Bergen.**, no presenta oferta administrativa, técnica y económica. Tampoco asiste a visita a terreno, y además no presenta garantía por seriedad de la oferta, por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21°, N°2, N°6 y 7° de las bases administrativas.

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 15 de marzo de 2021, no verificándose observaciones. Por lo tanto, se procede a evaluar la oferta presentada por **José Ignacio Aguilar Cavallo Construcciones E.I.R.L.**
- 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **José Ignacio Aguilar Cavallo Construcciones E.I.R.L., Rut: 76.106.818-0**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$494.558.137.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **300 (trescientos) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **José Ignacio Aguilar Cavallo Construcciones E.I.R.L., Rut: 76.106.818-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 15 de marzo de 2021.
- 6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°09/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°163/2021, de la misma fecha.
- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **José Ignacio Aguilar Cavallo Construcciones E.I.R.L., Rut: 76.106.818-0**, el Servicio de ejecución de Obra **“Construcción Centro Comunitario Parque Paihuenal, Zapallar”**, por un monto total de **\$494.558.137.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **300 (trescientos) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta **215-31-02-004-007: "Construcción, Mejoramiento y mantención en infraestructura en recreación, cultura y actividades productivas"**.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPILA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL/JUR/SECPILA/vsh.-

